



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.785.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 267213/7 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° -1; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2009 se desarrolla en la ciudad un Programa de Competitividad Territorial financiado por el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la responsable de la gestión del mismo es la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación (ACDICAR) constituida en Agencia Rafaela.

Que junto al Municipio local participan de la misma, las instituciones del sector científico tecnológico de la ciudad, que plantearon como uno de los componentes de la actividad, la incorporación de innovaciones institucionales en el sector privado en cuestiones de cuidado del ambiente, relacionadas con temáticas como energía y manejo de residuos.

Que otro de los propósitos perseguidos y planteados fue el impulso de la economía verde, entendida como un sistema de actividades económicas vinculadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios sin exponer a las generaciones futuras a riesgos ambientales.

Que estas actividades ingresaron a la agenda pública de Rafaela en virtud de estar protagonizadas por una alianza definida entre el Municipio y actores privados que se potenció cuando a principios del año 2010 el Departamento Ejecutivo local, interpretando la importancia que cobraban los temas ambientales, definió impulsar el programa Rafaela Más Sustentable.

Que esta iniciativa pretendía entre otras líneas de acción, abordar asuntos tales como, la existencia de actitudes contrapuestas entre sectores de la producción e intereses comunitarios, un déficit técnico-económico en algunos sectores productivos para conjugar políticas de protección y mejoramiento del ambiente y la carencia de estrategias coordinadas intersectorialmente para abordar problemas ambientales.

Que también ingresaron otras problemáticas características de ciudades intermedias como la contaminación sonora y visual, un transporte público poco incorporado a los hábitos de la ciudadanía, una gestión de residuos demandada por nuevas necesidades, los requerimientos de uso de formas alternativas de energía.

Que el Programa inició su labor como una actividad más en el marco de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente del municipio, con un acompañamiento decidido a su sostenimiento en el tiempo por parte del Ejecutivo, y una fuerte vocación de difusión de sus objetivos y tareas procurando asociar en ellas a la comunidad.

Que la progresiva complejidad de los proyectos elaborados a medida que se incorporaban nuevas temáticas tales como la recuperación de los residuos verdes, el rescate y procesamiento en la ciudad de aceites vegetales y minerales, el procesamiento de los plásticos utilizados en envases de agroquímicos, el

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

tratamiento de neumáticos desechados, el recupero de materiales provenientes de la tecnología informática y de telecomunicaciones, el rescate de papel y cartón para su reciclado, el uso cuidadoso del agua potable, la adopción de nuevas energías limpias, entre otras, le dio a lo que inicialmente se planteaba como un programa de trabajo, una proyección muy significativa, que excedió notoriamente el planteo inicial previsto para la actividad.

Que esta progresiva complejidad se tradujo entre otras iniciativas, en la creación de un Parque Tecnológico de Reciclado, que amplió la estrategia de recupero, minimización y reciclado del propio Complejo Ambiental y su conversión en un espacio en el que ya no trabaja solamente el municipio disponiendo el resultante de la recolección domiciliaria, sino que coexisten empresas privadas compartiendo objetivos medioambientales en aras de una mejora de la sustentabilidad.

Que la diversificación de tareas excedió largamente la carga inicial de trabajo del personal de la propia Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente afectado al Programa Rafaela Más Sustentable, obligando a desdoblar la actividad de los agentes y demandando con nuevos requerimientos de trabajo, legales, de monitoreo, de manejo de recursos, compras, contabilidad y rendiciones, propios de la incorporación de empresas a la tarea de manejo de residuos, que inicialmente solo abordaba el municipio en forma sistemática.

Que asimismo, la propia incorporación de nuevas temáticas incrementó los esfuerzos del Estado Local en la difusión, concientización y capacitación de la comunidad para que conociera y aprovechara las nuevas oportunidades, interpretara el rol y la importancia de ampliar el espectro de recupero de materiales, participara inteligentemente en los procesos nuevos que se sumaron al original de clasificación en domicilio de los residuos sólidos urbanos, y en un abordaje puerta a puerta y centrado en la conversión de la Escuela como agente multiplicador garantizara la sostenibilidad de políticas que hace años ha asumido la ciudad con mucho esfuerzo.

Que a esta realidad se sumó, compartiendo objetivos globales, el Plan Estratégico Rafaela Productiva 2020 que en sus conclusiones de trabajo propone como uno de los objetivos consensuados por los protagonistas del mismo, la creación de un órgano autárquico que desde la esfera pública lleve adelante las políticas ambientales que van definiéndose como deseables para la comunidad.

Que el objetivo general de dicho organismo implicaría transformar a la ciudad en un modelo de gestión local sustentable, promoviendo la reducción de los impactos ambientales y el desarrollo de actividades socio-económicas que mejoren la calidad ambiental de la ciudad respetando el principio de equidad en la ejecución de las mismas.

Que este objetivo general incluye la perspectiva de los dos ejes de la política pública del Estado local: la construcción de ciudadanía y la inclusión social, por los que se procura que cada habitante se convierta en ciudadano ejerciendo plenamente sus derechos y asuma, con idéntica plenitud, sus responsabilidades y deberes cuidando el medio en que vive.

Que las acciones realizadas a nivel local durante los últimos cinco años han recibido diversos reconocimientos nacionales e internacionales como

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ser "Escoba de Oro por los Trabajos "Campaña Escuela + Sustentable" y "Campaña de Recolección Selectiva de los Residuos Especiales Generados en el Hogar", "Premio a la Innovación otorgado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), con apoyo del Banco Supervielle, que distingue las políticas públicas innovadoras de la Argentina", "Buena Gestión Municipal 2014 otorgado por la Cámara Alta del Congreso de la Nación", "Premio de las Naciones Unidas para la Formación e Investigación (Unitar), entre otros.

Que esta perspectiva responde a la invitación formulada por el Papa Francisco en su Encíclica *Laudato Si* en la que plantea la urgencia del desafío "00. *de proteger nuestra casa común incluyendo la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral, pues sabemos que las cosas pueden cambiar*".

Que en esa dirección el Sumo Pontífice propone: "*Hago una invitación urgente a un nuevo diálogo sobre el modo como estamos construyendo el futuro del planeta. No mirar solo los síntomas sino las causas más profundas en una conversación que nos una a todos*".

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I

CREACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1º) Créase el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA, cuyo objetivo general consistirá en promover la implementación de un modelo de desarrollo sustentable para la ciudad de Rafaela, a partir de la preservación y mejora de la calidad ambiental de la ciudad desde y en la utilización de los recursos naturales y la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, en condiciones equitativas.

Art. 2º) El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA tendrá carácter de entidad autárquica de derecho público de la Municipalidad de Rafaela, y como tal poseerá capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en el marco de la presente ordenanza y la legislación vigente.

Art. 3º) El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA constituirá su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA tendrá los siguientes objetivos:

a-) Proponer políticas y diseñar programas, proyectos y planes tendientes a preservar, mejorar y/o restaurar la calidad ambiental y propender al desarrollo sustentable de la ciudad de Rafaela.

b-) Implementar acciones vinculadas a las diversas problemáticas ambientales que afectan o puedan afectar significativamente el equilibrio de los eco sistemas locales y/o la calidad de vida de la población.

c-) Desarrollar acciones tendientes a diversificar la matriz energética local, promocionando la implementación progresiva de mecanismos de generación de energía por fuentes renovables, alternativas o no fósiles e implementando políticas orientadas al logro de la eficiencia energética en espacios y edificios públicos, así como en empresas, instituciones y hogares de la ciudad.

d-) Difundir y promover la aplicación de criterios y tecnologías de construcción sustentables.

e-) Incentivar el ahorro y el uso eficiente del agua en espacios y edificios públicos, instituciones, empresas y hogares de la ciudad, promoviendo hábitos de consumo responsable y solidario de la misma así como la ampliación y mejora del servicio de la red cloaca!.

f-) Recuperar y generar nuevos espacios de verde urbano incrementando la cantidad de árboles en la ciudad, promocionando las especies autóctonas mejor adaptadas a las características del ambiente y fomentando la producción local de las mismas.

g-) Fomentar una nueva cultura de movilidad urbana, promocionando formas de movilidad sustentables.

h-) Promover e implementar programas de educación ambiental, como procesos permanentes de carácter interdisciplinario, destinados a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle conductas necesarias para una convivencia armónica con el ambiente circundante. A tales fines se prepondera a la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas locales, provinciales o nacionales.

i-) Desarrollar un sistema de acceso a la información pública ambiental, que garantice el acceso libre y gratuito de la comunidad y fomente la participación ciudadana en los temas ambientales.

j-) Desarrollar programas e implementar acciones diversas que tiendan a promover el consumo sustentable.

k-) Promover políticas de preservación del patrimonio urbano y arquitectónico, del paisaje y de la calidad de los espacios públicos.

l-) Promover el dictado de normas de regulación y conservación, tendientes a preservar y/o mejorar la calidad ambiental de los habitantes de la ciudad de Rafaela.

m-) Desarrollar y revisar sistemas de medición e indicadores de desarrollo sostenible y cambio climático.

n-) Contar con material informativo y realizar campañas de concientización y difusión masiva de los lineamientos de la política ambiental municipal y promover el desarrollo de hábitos y conductas en la población que resulten amigables con el ambiente.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

C. Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- ñ-) Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la ciudad de Rafaela, estimulando la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos.
- o-) Prestar asesoramiento y capacitación técnico-ambiental a funcionarios del Departamento Ejecutivo, el Concejo Municipal, empleados municipales y a la población en general, en forma directa o a través de la celebración de acuerdos y/o convenios con instituciones intermedias y empresas locales.
- p-) Otorgar préstamos y desarrollar programas de financiamiento para favorecer la incorporación de tecnologías que brinden mayor sustentabilidad ambiental, en instituciones y personas jurídicas públicas o privadas de la ciudad.

CAPITULO II:

DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN

Art. 5º) La dirección del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA estará a cargo de un Director cuya designación será hecha por el Intendente Municipal. Asimismo el Intendente Municipal designará un Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia de éste por cualquier causa que fuere.

Art. 6º) Tanto el Director titular como el suplente podrán ser removidos por el Intendente Municipal en cualquier momento, aún sin invocación de causa. El Director titular percibirá como remuneración un sueldo como Personal de Gabinete, que será fijado por el Intendente Municipal.

Art. 7º) El Director dispondrá la constitución de un Consejo Consultivo que cumplirá funciones de asistencia y asesoramiento del Director sobre cuestiones que éste le someta a consulta y llevará adelante las gestiones que le sean encomendadas. Los miembros del Concejo serán propuestos de la siguiente manera: uno por bloque del Concejo Municipal, uno por el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, uno por la Sociedad Rural de Rafaela, uno por la Confederación General del Trabajo Regional Rafaela, uno por el Consejo de Pastores, uno por el Obispado de Rafaela, uno por la Federación de Entidades Vecinales y uno por Organizaciones No Gubernamentales de la Sociedad Civil cuyos objetos estatutarios sean afines a los del Instituto y serán aceptados por el Intendente Municipal. Asimismo, las instituciones mencionadas deberán proponer un miembro suplente para actuar en caso de ausencia del titular respectivo.

Art. 8º) Los miembros del Concejo durarán un año en sus funciones, siendo procedente la reelección de los mismos.

Art. 9º) Para ser miembro del Concejo deberán acompañar la documentación que acredite la personería jurídica de la institución a la cual pertenecen.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 10º) El Concejo se reunirá con la periodicidad que disponga el Reglamento Interno y constituirá su quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El Concejo adoptará recomendaciones no vinculantes con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 11º) De lo tratado en cada sesión se labrará acta por orden cronológico, en un libro que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes. El acta de cada sesión será considerada y votada su aprobación en la reunión siguiente. Se designará a un Miembro como Secretario de Actas.

Art. 12º) Del Director. Deberes y atribuciones:

- a-) Ejercer la representación del Instituto frente a terceros.
- b-) Convocar las reuniones del Concejo Consultivo y fijar el orden en que deben ser considerandos los asuntos. Podrá participar de las mismas con vos pero sin voto.
- c-) Adoptar en caso de urgencia cualquier medida de orden interno que sea necesaria, con cargo de rendir cuenta de sus actos en la primera reunión del Concejo.
- d-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente, el Reglamento Interno y las Resoluciones del Concejo.
- e-) Suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes, balances, presupuesto de gastos y recursos y demás documentos obligatorios o necesarios para el normal funcionamiento.
- f-) Rendir cuentas anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal y ante el Concejo Municipal.
- g-) Nombrar apoderados judiciales y/o representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren menester y/o revocar los mandatos.
- h-) Comparecer por sí o por sus apoderados en juicio ante los distintos fueros e instancias, sea como actor o demandado, pudiendo interponer demandas y/o recursos, desistir de acciones y/o procesos, transar juicios, allanarse, someter a mediación y/o árbitros y realizar cuantos más actos de procedimiento fueren necesarios y a su criterio resultare conveniente.
- i-) Dictar el reglamento interno del INSTITUTO, que será comunicado al Intendente Municipal.
- j-) Dictar resoluciones fundadas, de conformidad al procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno, que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos.
- k-) Otorgar aprobación a los convenios y/o contratos que celebre el Coordinador Ejecutivo a los fines de cumplimentar los objetivos del INSTITUTO.
- l-) Disponer la contratación del personal que fuere necesario, el que ser regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.286 y/o la normativa vigente en materia de empleo público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela.
- m-) Autorizar la firma de contratos de locación de servicios con profesionales que impartan cursos, jornadas, conferencias o congresos, o cuya contratación resulte necesaria para cubrir necesidades específicas del INSTITUTO.
- n-) Otorgar aprobación a todo acto o gestión no contemplada expresamente que

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

SECRETARIO

Municipalidad de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ejecute el Coordinador Ejecutivo tendiente al cumplimiento del objeto para el que se crea el INSTITUTO.

Art. 13º) El Intendente Municipal designará asimismo un Coordinador Ejecutivo, que tendrán a su cargo ejecutar las políticas que el Director defina, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

El Coordinador tendrán las funciones que por Reglamento defina el Director y deberá cumplir las órdenes y/o directivas que le imparta el mismo.

Podrá participar en las reuniones del Concejo con voz y sin voto.

El Coordinador Ejecutivo percibirá una remuneración por el desempeño de sus funciones, como Personal de Gabinete, que será establecida por el Intendente Municipal.

Art. 14º) Deberes y Atribuciones del Coordinador Ejecutivo:

a-) Elaborar un Plan Anual de trabajo y confeccionar el presupuesto de gastos y recursos anuales.

b-) Elaborar un Informe Anual de las actividades realizadas, el que será sometido a consideración del Director y notificado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal.

c-) Firmar cheques y emitir pagos del presupuesto aprobado anual.

d-) Ejecutar actividades fuera del plan anual acorde a las oportunidades y/o necesidades que surjan una vez elaborado el mismo. Si el costo de dichas actividades excediera la partida aprobada en el presupuesto anual, deberá contar con la aprobación del Director.

e-) Disponer acciones tendientes a capacitar al personal municipal, de empresas, de la comunidad, afrontando los gastos.

f-) Suscribir contratos y/o convenios con aprobación del Director, a los fines de cumplimentar los objetivos del INSTITUTO.

g-) Gestionar recursos en entes públicos o privados a nivel local, provincial, nacional e internacional.

h-) Disponer la contratación de seguros que garanticen la integridad de los bienes del INSTITUTO y su personal.

i-) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas o públicas, y en especial con institutos u organismos universitarios especializados en los temas de competencia del INSTITUTO.

j-) Ejecutar todo otro acto o gestión que se le encomiende, tendiente al cumplimiento del objeto para el que se crea el INSTITUTO.

Art. 15º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12º inciso 1) de la presente Ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo a afectar, en forma temporal o definitiva, de tiempo completo o para actividades específicas, personal municipal para que cumpla funciones administrativas en el INSTITUTO.

CAPITULO III:


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

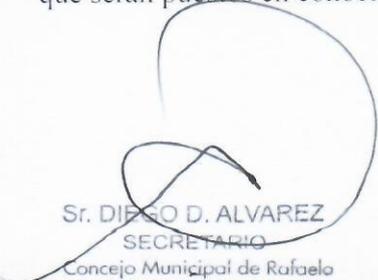
Art. 16º) El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a): Los bienes inmuebles y muebles que le sean cedidos al INSTITUTO por la Nación, la Provincia, la Municipalidad o por particulares, por cualquier título.
- b): Los fondos que le sean transferidos por la Municipalidad al tiempo de la creación del INSTITUTO y los que se le adjudiquen anualmente en los presupuestos de la Municipalidad y partidas especiales. En el último supuesto se requerirá la aprobación previa del Concejo Municipal.
- e): Los fondos que provengan de los servicios que preste en cumplimiento de sus fines.
- d): Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con fondos propios y las rentas que de los mismos pueda obtener.
- e-): Los bienes muebles o inmuebles que adquiera en concepto de subsidios, disposiciones testamentarias, donaciones o legados.
- f-): Los recursos que provengan del fondo afectado por el Art. 18 de la presente.
- g-): Los recursos que provengan de:
 - 1- Las sumas recaudadas por las actividades desarrolladas.
 - 2- El producido de las concesiones, permisos de uso y locaciones que otorgue.
 - 3- Las sumas que resulten del uso del crédito.
 - 4- Los montos que establezca el presupuesto de la Municipalidad u ordenanzas especiales, como contribución de rentas generales, rentas especiales y los aportes de fondos nacionales y provinciales.
 - 5- Las indemnizaciones que se devenguen por daños y perjuicios que se le causaren.
 - 6- Los montos que provengan de la ejecución de los contratos que celebre o del ejercicio de cualquier derecho que le asista.
 - 7- Todo otro recurso que gestione en el cumplimiento de sus fines o que se le asigne.-

Art. 17º) Aféctase al funcionamiento del INSTITUTO, los fondos provenientes de la partida proveniente de "Apoyo a Programas Específicos" de la Secretaría de Servicios Públicos en la proporción que se afecte al Programa Rafaela + Sustentable para el año 2016. A partir del próximo año se incluirá en el presupuesto anual una partida específica destinada al funcionamiento del INSTITUTO. El Departamento Ejecutivo podrá disponer transferencias especiales cuando la actividad del INSTITUTO haya generado obligaciones que así lo justifiquen, previa autorización del Concejo Municipal.

Art. 18º) El INSTITUTO llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.756 Y Ordenanza de Contabilidad Nº 3.090.

Art. 19º) El INSTITUTO estará sometido a un proceso de auditoría y fiscalización permanente a cargo de la Secretaría de Control de Gestión, Presupuesto y Auditoría y/o la que la reemplace en sus funciones. La Secretaría elaborará informes trimestrales que serán puestos en conocimiento del Intendente Municipal.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 20º) En el supuesto de la derogación de la presente Ordenanza y la consecuente disolución del INSTITUTO, los bienes que forman su patrimonio pasarán automáticamente a integrar el dominio privado de la Municipalidad.

Art. 21º) Quien pretenda iniciar acciones contra el INSTITUTO deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 3197, en lo que resultare pertinente.

Art. 22º) Facúltase al Intendente Municipal a designar un Director Organizador, quien tendrá a su cargo la organización y puesta en funcionamiento del INSTITUTO y cuyo mandato finalizará al ser designado el Director. El Director Organizador percibirá remuneración prevista para el Coordinador Ejecutivo.

Art. 23º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecisiete días/
del mes de diciembre del año dos/
mil quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela